



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1238 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1238/28/04/2020)

Resolución N° 7256-00-2020

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL EN LAS CARRERAS DE GRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El quinto punto del Orden del Día;

El Memorándum D.A./134/2020, de fecha 24 de abril de 2020, mediante el cual el Director Académico Interino, Prof. Dr. Celso Mora Rojas, eleva la propuesta del Reglamento para la Evaluación en la Modalidad Virtual en las carreras de grado, elaborado en el marco de la implementación de las clases en la modalidad virtual como apoyo a las clases presenciales y a los requerimientos del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES);

El análisis amplio y exhaustivo por parte de los Consejeros presentes, acerca de la propuesta mencionada precedentemente, en el cual se ha intercambiado pareceres suficientemente y efectuado las modificaciones y/o ajustes correspondientes de común acuerdo;

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNA, en vigencia (Cap. IV, Art. 56, inc. m.)

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento para la Evaluación en la Modalidad Virtual en las carreras de grado, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, según el siguiente detalle:

REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL EN LAS CARRERAS DE GRADO DE LA FCQ-UNA

Art. 1. DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES

El presente reglamento se elabora para el cumplimiento de las pautas y medidas académicas dispuesta por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en su Resolución CE-CONES N° 08/2020, Artículo 1, inciso f, en el marco de la implementación y aplicación de herramientas digitales para la valoración dentro del proceso de aprendizaje en las asignaturas de todas las carreras impartidas en la Facultad de Ciencias Químicas – UNA. El periodo de vigencia de este reglamento estará sujeto a las disposiciones emanadas por el Consejo Nacional de Educación Superior y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

En el sistema de la modalidad virtual los estudiantes desarrollan diferentes actividades individuales y colaborativas de acuerdo a la naturaleza de la cátedra, como resultado se obtendrán evaluaciones parciales y finales. Se establece como requisito para presentarse al examen final contar con puntajes en las actividades parciales obtenidas en el proceso.

CD/SFCQ/CSSES/JDCA/cscf



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1238 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1238/28/04/2020)

Resolución N° 7256-00-2020

El resultado de las evaluaciones parciales se expresarán en porcentajes y las evaluaciones finales se expresarán en escala numérica del 1 al 5, tal como lo establece el Estatuto de la UNA vigente, y el Reglamento del Régimen Académico de la Institución.

Art. 2. DE LAS PONDERACIONES

El Reglamento del Régimen Académico de las carreras de grado se mantendrá inalterable, debiendo aplicarse las ponderaciones previstas en el mismo para las actividades evaluativas de proceso (evaluaciones parciales) y para la evaluación final.

Para la determinación de la nota final (NF), se considerará la siguiente ponderación:

- a. Promedio General (PG) ponderación por 0,40.
- b. Calificación del examen final (EF) ponderado por 0,60.

$$NF = 0,6 \times EF + 0,4 \times PG$$

Donde EF: puntuación obtenida en el Examen Final, la que deberá ser de sesenta por ciento (60%), como mínimo para ser ponderada.

Art. 3. DE LA EVALUACIÓN CONTINUA

La evaluación continua de proceso tiene por objeto valorar los niveles de desempeño del estudiante evidenciados en determinados periodos del curso, considerando los contenidos de aprendizaje y actividades fijadas en el programa de estudios y guía didáctica de la asignatura; los resultados de las evaluaciones se expresarán en forma numérica. Las evaluaciones de proceso incidirán en la calificación final del estudiante.

Para el desarrollo de las actividades el Docente deberá socializar al inicio de la asignatura en la modalidad virtual el método de evaluación para cada una de las actividades, dejando claro los indicadores a ser considerados.

Art. 4. DE LAS MODALIDADES DE EVALUACION

La evaluación del aprendizaje del estudiante es el proceso de valoración sistemática y continua que permite obtener resultados cualitativos y cuantitativos, respecto a su desempeño o grado de cumplimiento durante el desarrollo de la asignatura. En la evaluación del aprendizaje se considerarán los siguientes aspectos:

La autoevaluación: representadas como preguntas objetivas de opción múltiple. Se podrá aplicar al término de cada clase y estarán enfocadas a la comprensión de los contenidos desarrollados.

Los diálogos: serán abiertos a las opiniones de los estudiantes en contexto al tema planteado por el Docente. La calificación de los diálogos será establecida según criterios o indicadores previamente compartidos con los estudiantes.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA/cscf



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1238 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1238/28/04/2020)

Resolución N° 7256-00-2020

Para las evaluaciones parciales se podrá aplicar diversas técnicas e instrumentos, conforme a los aprendizajes esperados de la asignatura, carrera y herramienta digital utilizada tales como: grupos de discusión, resolución de problemas, estudio de casos, proyectos, reportes, ensayos, participación en foros, monografías, exposiciones orales, respuesta a formularios, tareas y actividades interactivas. Para la aplicación de estas evaluaciones mencionadas, el Docente deberá elaborar rúbricas o indicadores, las cuales deberán ser socializadas a los estudiantes.

Para las evaluaciones finales, la Dirección Académica establecerá el horario para el desarrollo de los exámenes, y estos podrán realizarse de forma sincrónica o asincrónica en la plataforma virtual utilizada.

Art. 5. DE LAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS

Las actividades de aprendizaje y trabajos que realicen los estudiantes deberán ser enviados en tiempo y forma a través de la plataforma virtual utilizada, para la asignación de la puntuación correspondiente. En caso que se detecte y se compruebe que la actividad o trabajo sea duplicado, copiado o no se reconozca la autoría correspondiente, dicho trabajo será anulado y no tendrá valor alguno.

En cuanto al periodo de entrega de los trabajos o tareas, se deberá realizar conforme al plazo establecido por el Docente. En caso de dificultad de entrega por falta de conectividad a Internet, se establecerá como fecha límite para la su recepción hasta cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la fecha.

Art. 6. DEL REGISTRO DEL PROCESO EVALUATIVO

Toda actividad evaluativa y puntuación obtenida por el estudiante en la modalidad virtual incluyendo las evaluaciones parciales dentro del proceso académico, deberá constar y quedará registrada por el Docente en las Plataformas Digitales establecidas por la Institución.

Art. 7. DE LAS CONSIDERACIONES PARA CASOS ESPECIALES

La Dirección Académica con el apoyo del Equipo de Soporte Técnico Institucional, establecerá otros mecanismos de evaluaciones para casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados.

Art. 8. DE LAS EVALUACIONES FINALES

Las Evaluaciones Finales en sus tres (3) periodos serán aplicadas del modo presencial o en la modalidad virtual según las condiciones sanitarias, legales y académicas que se presenten en su momento. Estas evaluaciones serán calendarizadas por la Dirección Académica de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA/cscf



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1238 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1238/28/04/2020)

Resolución N° 7256-00-2020

Art. 9. APOYO DEL EQUIPO DE SOPORTE TECNICO INSTITUCIONAL

El Equipo de Soporte Técnico Institucional de la Facultad de Ciencias Químicas- UNA, podrá orientar, asistir y acompañar a los docentes en la elaboración de los instrumentos de evaluación del aprendizaje con la colaboración de la Unidad de Apoyo Pedagógico.

Art. 10. DE LAS PAUTAS A CONSIDERAR PARA EXÁMENES FINALES

Para los Exámenes Finales se tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- Cumplir con los trámites administrativos y académicos por parte del estudiante.
- Conformar las Mesas Examinadoras, con un mínimo de tres docentes, según el calendario de exámenes finales establecido por la Dirección Académica.
- El tiempo de tolerancia de asistencia del estudiante una vez iniciado el examen final será de 30 minutos, cumplido el tiempo se le considerará ausente.
- La Dirección Académica comunicará a través de los canales oficiales de la institución los horarios y modalidades de examen final por asignatura.

10.1. Exámenes Finales en la modalidad Virtual Escrita

- Se indicará al estudiante acerca del procedimiento de evaluación, antes del inicio del examen
- El Docente -Jefe de Cátedra- indicará y registrará la fecha y hora de inicio y finalización del examen en la plataforma digital utilizada.

10.2. Exámenes Finales en la modalidad Virtual oral

- Se indicará a cada estudiante acerca del procedimiento de evaluación, antes del inicio del examen.
- El examen deberá ser grabado y la copia digital remitida a la Dirección Académica, la cual se conservará por el periodo establecido en la reglamentación vigente.
- Defensa Final de Trabajos de Grado: La evaluación podrá ser realizada en la modalidad virtual

Art. 11. DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, VALIDACIÓN Y RESGUARDO DE LAS ACTAS DE EXAMENES FINALES.

El Acta de Examen Final será remitida en formato digital por la Dirección Académica al Presidente de la Mesa Examinadora, quien remitirá el acta completa y firmada en formato digital dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles y en forma física dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles. Los miembros de mesa deberán acercarse a la Dirección Académica para estampar su firma en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al examen.

Las Actas de Examen Final serán publicadas en la plataforma establecida por la institución.

CD/SFCQ/CSST/JDCA/cscf



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1238 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1238/28/04/2020)


Resolución N° 7256-00-2020

Art. 12. Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes o por Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 2°.- COMUNICAR al Consejo Superior Universitario de la UNA.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Lic. Abg. **JUAN DIOSNEL CORVALÁN AGÜERO**
SECRETARIO


Prof. Lic. **CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**
DECANA Y PRESIDENTA

